



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de junio de 2023
(OR. en)

9367/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0161 (NLE)**

**ECOFIN 435
FIN 528
UEM 99**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Estonia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Estonia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Estonia el 18 de junio de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 29 de octubre de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021»)¹.
- (2) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, la contribución financiera máxima para la ayuda financiera no reembolsable de cada Estado miembro debe actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022 con arreglo a la metodología contemplada en dicho Reglamento. El 30 de junio de 2022, la Comisión presentó los resultados de esta actualización al Parlamento Europeo y al Consejo.
- (3) El 9 de marzo de 2023, Estonia presentó a la Comisión un plan nacional de recuperación y resiliencia modificado, que incluía un capítulo de REPowerEU de conformidad con el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241.
- (4) El PRR modificado también tiene en cuenta la contribución financiera máxima actualizada de conformidad con el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 e incluye una solicitud motivada a la Comisión para que modifique la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, al considerar que el PRR ya no es parcialmente alcanzable debido a circunstancias objetivas. Las modificaciones del PRR presentado por Estonia se refieren a veintidós medidas.

¹ Véanse los documentos ST 12532/21 INIT y ST 12532/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (5) El 12 de julio de 2022, el Consejo dirigió recomendaciones a Estonia en el contexto del Semestre Europeo. En particular, el Consejo recomendó a Estonia que ampliara su inversión pública en los ámbitos de la transición ecológica y digital y la seguridad del abastecimiento energético, particularmente utilizando el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido mediante el Reglamento (UE) 2021/241 (en lo sucesivo, «Mecanismo»), REPowerEU y otros fondos de la Unión Europea. El Consejo también recomendó reforzar la protección social, en particular ampliando la cobertura de las prestaciones de desempleo, especialmente a las personas con trabajo de corta duración y con formas de trabajo atípicas. Asimismo, recomendó mejorar la asequibilidad y la calidad de los cuidados de larga duración, en particular garantizando su financiación sostenible e integrando los servicios sanitarios y sociales. Además, el Consejo recomendó a Estonia reducir la dependencia general de los combustibles fósiles y diversificar las importaciones de estos combustibles mediante la aceleración del despliegue de las energías renovables, en particular racionalizando aún más los procedimientos de autorización, garantizando una capacidad de interconexión suficiente y reforzando la red eléctrica nacional. El Consejo recomendó a Estonia aumentar la eficiencia energética, en particular la de los edificios, para reducir el consumo de energía. Además, el Consejo pidió a Estonia que intensificara los esfuerzos para mejorar la sostenibilidad del sistema de transporte, en particular mediante la electrificación de la red ferroviaria y el aumento de los incentivos para fomentar un transporte sostenible y menos contaminante, especialmente mediante la renovación del parque de vehículos de carretera. Tras evaluar los avances en la ejecución de recomendaciones específicas por país de 2019, 2020 y 2021 en el momento de la presentación del PRR modificado, la Comisión considera que se han logrado algunos progresos con respecto a la recomendación de reforzar la protección social. En lo que concierne a la recomendación de reducir la dependencia general de los combustibles fósiles, los avances han sido limitados.

- (6) La presentación del PRR modificado se realizó tras un proceso de consulta de las autoridades locales y regionales, en el que participaron los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional. El resumen de las consultas se presentó junto con el PRR nacional modificado. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR modificado, con arreglo a las directrices de evaluación establecidas en el anexo V de dicho Reglamento.

Actualizaciones basadas en el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241

- (7) El PRR modificado presentado por Estonia elimina tres medidas para tener en cuenta la contribución financiera máxima actualizada. Estonia ha explicado que, debido a que la contribución financiera máxima para Estonia disminuyó de 969 299 213 EUR¹ a 863 271 631 EUR², ya no es posible financiar todas las medidas del PRR estonio original. Estonia ha explicado que deben suprimirse determinadas medidas debido a la disminución de la asignación y teniendo en cuenta los aumentos de los costes y las perturbaciones de la cadena de suministro que afectan a la ejecución de dichas medidas.

¹ Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Estonia de los gastos a que se refiere el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología establecida en el artículo 11 de dicho Reglamento.

² Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Estonia de los gastos a que se refiere el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.

- (8) El PRR modificado ya no contiene determinadas medidas en el marco de los componentes 5 (Transporte sostenible) y 6 (Asistencia sanitaria y protección social). Se trata de las medidas 5.2 (inversión: construcción de un tramo de la línea de ferrocarril Tallin-Rohuküla en dirección oeste), 5.3 (inversión: construcción de la terminal conjunta multimodal ferroviaria báltica en Tallin) y 6.5 (inversión: desarrollo de capacidades para helicópteros médicos polivalentes). La medida 5.2 consiste en la construcción de un tramo del ferrocarril de Tallin-Rohuküla en dirección oeste. La medida 5.3 consiste en la construcción de la terminal conjunta multimodal ferroviaria báltica en Tallin, una parte de un proyecto de infraestructura de transporte ferroviario en áreas no urbanizadas que forma parte del Corredor Mar del Norte-Báltico de las Redes Transeuropeas de Transporte (RTE-T). La medida 6.5 consiste en la adquisición de dos helicópteros médicos multifuncionales, incluidos equipos auxiliares, suministros de mantenimiento y formación inicial del personal necesario para el funcionamiento de los helicópteros, así como en la construcción de bases de aterrizaje y lugares de aterrizaje en centros médicos de emergencia. Por consiguiente, la descripción de estas medidas y de sus hitos y objetivos asociados debe suprimirse de la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (9) Las modificaciones del PRR presentado por Estonia debido a circunstancias objetivas se refieren a diecinueve medidas.

- (10) Estonia ha explicado que dos medidas ya no son plenamente realizables debido a las implicaciones de la agresión de Rusia contra Ucrania. Debido a esto último, se decidió añadir un refugio (en la planta subterránea) al hospital que estaba previsto construir en el marco de la medida 6.2 (inversión: creación del Campus Médico del Norte de Estonia). Dicha adición a la construcción aumentaría aún más los costes, además de los resultantes de la elevada inflación y la interrupción de las cadenas de suministro, y retrasaría las obras de construcción más allá de 2026. Esto también implica la eliminación del Campus Médico del Norte de Estonia. Esto afecta, respectivamente, a los hitos y objetivos con los números de orden 99 a 105 de la medida 6.2 (inversión: creación del Campus Médico del Norte de Estonia). Además, Estonia ha explicado que el nombre del hito con número de orden 94 de la medida 6.1 (reforma: un cambio global en la organización de la asistencia sanitaria en Estonia) en el marco del componente 6 (Asistencia sanitaria y protección social) debía modificarse porque, con la supresión del Campus Médico del Norte de Estonia, ya no era necesario modificar la legislación pertinente para incluir el Campus en la lista de hospitales. Además, Estonia también ha explicado que no todos los elementos del hito con número de orden 96 de esta misma medida 6.1 (reforma: un cambio global en la organización de la asistencia sanitaria en Estonia) en el marco del componente 6 (Asistencia sanitaria y protección social) pueden alcanzarse dentro de los límites del calendario indicativo. El retraso se debe a la necesidad de dar prioridad a la labor legislativa y a la emisión de orientación a los enfermeros que prestaron apoyo a los refugiados de Ucrania y solo se refiere a la creación de un nuevo mecanismo de reembolso para los enfermeros.

Las modificaciones del mecanismo de reembolso a médicos y farmacéuticos no se ven afectadas por este retraso. Por lo tanto, el hito con número de orden 96 se ha dividido en dos hitos y el establecimiento del mecanismo de reembolso para enfermeros se ha pospuesto al segundo trimestre de 2024. Sobre esta base, Estonia ha solicitado que se modifiquen dos hitos de la medida 6.1 y se supriman los hitos y objetivos mencionados de la medida 6.2. La Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (11) Estonia ha explicado que tres medidas ya no son realizables al coste estimado en el PRR original porque la elevada inflación y las interrupciones de la cadena de suministro han aumentado considerablemente los costes estimados de las medidas. La inflación fue elevada a lo largo de 2022 y alcanzó un máximo en agosto de 2022, con un incremento del índice de precios de consumo armonizado del 25,2 % en comparación con agosto de 2021. La alta inflación se ha debido principalmente a los precios de la energía, que aumentaron de forma notable como consecuencia de la agresión de Rusia contra Ucrania. Sin embargo, otros precios también han aumentado con rapidez. Por ejemplo, el crecimiento de los precios de la construcción se aceleró significativamente en 2021, principalmente debido a las interrupciones del suministro de materiales de construcción, y se aceleró aún más en los primeros trimestres de 2022 debido a la escasez de materiales de construcción y de mano de obra provocada por la agresión rusa contra Ucrania. Según Estonia, esto ha hecho imposible acometer determinadas inversiones a gran escala que estaban incluidas en el PRR original a los precios previstos en 2020.

Se trata de los hitos y objetivos con los números de orden 74 y 75 de la medida 4.5 [inversión: programa de refuerzo de la red eléctrica para aumentar la capacidad de producción de energías renovables y adaptarse al cambio climático (como la protección contra las tormentas)], los hitos y objetivos con los números de orden 76 y 77 de la medida 4.6 (inversión: programa de fomento de la producción de energía en las zonas industriales) y los hitos y objetivos con los números de orden 78 y 79 de la medida 4.7 (inversión: programa piloto de almacenamiento de energía) en el marco del componente 4 (Energía y eficiencia energética). Sobre esta base, en lugar de disminuir las metas de los objetivos correspondientes en comparación con el PRR original, Estonia ha mantenido esas medidas en el PRR compensando sus costes elevados estimados mediante los recursos liberados por la supresión de otras medidas en virtud del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241. La descripción de estas medidas y de sus hitos y objetivos asociados permanece inalterada.

- (12) Estonia ha explicado que una medida ya no es factible en el plazo previsto ni al coste estimado en el PRR original, ya que la elevada inflación y las interrupciones de la cadena de suministro han causado retrasos en las obras de construcción y han aumentado considerablemente los costes de la medida. Esto afecta al objetivo con el número de orden 91 de la medida 5.4 (inversión: construcción de la antigua línea de tranvía del puerto de Tallin) en el marco del componente 5 (Transporte sostenible). Sobre esta base, Estonia ha solicitado que se amplíe el calendario de ejecución y que los recursos liberados por la supresión de las medidas en virtud del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se utilicen para compensar los incrementos de precios de esta medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en consecuencia.

- (13) Estonia ha explicado que dos medidas ya no son plenamente realizables debido a un aumento significativo de los costes salariales y a los problemas de disponibilidad de mano de obra en el sector de las tecnologías de la información. Esto afecta al objetivo con el número de orden 6 de la medida 1.2 (inversión: desarrollo de la construcción electrónica) y a los objetivos con los números de orden 8 y 9 de la medida 1.3 (inversión: desarrollo de servicios de cartas de porte digitales) en el marco del componente 1 (Transformación digital de las empresas). Sobre esta base, Estonia ha solicitado que se reduzcan los objetivos correspondientes a estas dos medidas en comparación con el PRR original. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en consecuencia.
- (14) Estonia ha explicado que cuatro medidas ya no son plenamente alcanzables porque las interrupciones de la cadena de suministro y los problemas y retrasos inesperados en los procedimientos y las contrataciones públicas han provocado un retraso en la ejecución de las medidas. Esto afecta al objetivo con el número de orden 61 de la medida 3.8 (inversión: construcción de redes de banda ancha de muy alta capacidad) en el marco del componente 3 (Estado digital). Sobre esta base, Estonia ha solicitado que se amplíe el calendario de ejecución de este objetivo. En el caso de una inversión, además de las razones mencionadas anteriormente, Estonia ha explicado que el hito con el número de orden 42 de la medida 2.7 (inversión: crear oportunidades para la adopción de tecnologías de hidrógeno verde basadas en energías renovables) en el componente 2 (Acelerar la transición ecológica en las empresas) ya no es factible dentro del calendario ya que Estonia tiene que rediseñar su convocatoria de propuestas basándose en el contenido final de la enmienda al Reglamento general de exención por categorías (RGEC)¹, que se aprobó después de que Estonia diseñara la convocatoria de propuestas original.

¹ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

Sobre esta base, Estonia ha solicitado que se amplíe el calendario de ejecución de este hito. En el caso de una reforma y una inversión, además de las razones mencionadas anteriormente, el flujo de trabajo administrativo se ha visto perturbado por la necesidad de integrar rápidamente a las personas que huyen de la guerra en Ucrania. Esto afecta al objetivo con el número de orden 14 de la medida 1.4 (reforma: reforma de las capacidades para la transformación digital de las empresas) en el marco del componente 1 (Transformación digital en las empresas) y al objetivo con el número de orden 26 de la medida 2.2 (inversión: competencias ecológicas para apoyar la transición ecológica de las empresas) en el marco del componente 2 (Acelerar la transición ecológica en las empresas). Sobre esta base, Estonia ha solicitado que se amplíe el calendario de ejecución de estos dos objetivos y que se cambie el nombre de la plataforma informática para el registro de las actividades de formación relacionadas con la medida 1.4. Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021.

- (15) Estonia ha solicitado además que se utilicen los restantes recursos liberados por la supresión de las medidas en virtud del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 para elevar el nivel de ambición de dos medidas y que se incluyan cinco medidas nuevas en el PRR modificado. En un caso, el mayor nivel de ambición adopta la forma de objetivos más elevados, lo que afecta, en particular, a los objetivos con los números de orden 35 y 36 de la medida 2.5 (inversión: despliegue de tecnologías verdes eficientes en el uso de los recursos) en el marco del componente 2 (Acelerar la transición ecológica en las empresas). Sobre esta base, Estonia ha solicitado que se eleven los objetivos mencionados. En otro caso, este mayor nivel de ambición adopta la forma de la introducción de un objetivo adicional. Esto se refiere al objetivo con el número de orden 69 a de la medida 4.3 (inversión: apoyo a la renovación de pequeños edificios residenciales) en el marco del componente 4 (Energía y eficiencia energética).

Sobre esta base, Estonia ha solicitado que se añada al PRR el objetivo de estas medidas. La inclusión de cinco nuevas medidas afecta a los hitos y objetivos con los números de orden 43 a, 43 b y 43 c de la medida 2.8 (inversión: apoyo a la inversión en seguridad del suministro) en el marco del componente 2 (Acelerar la transición ecológica en las empresas), a los hitos con los números de orden 80 a, 80 b y 80 c de la medida 4.8 (inversión: impulsar el desarrollo de parques eólicos marinos) en el marco del componente 4 (Energía y eficiencia energética), a los hitos y objetivos con los números de orden 84 a y 85 a de la medida 5.2.a (inversión: buque de trabajo multifuncional) y a los hitos y objetivos con los números de orden 86 a y 87 a de la medida 5.3.a (inversión: construcción de los viaductos del ferrocarril báltico) en el marco del componente 5 (Transporte sostenible), así como a los hitos y objetivos con los números de orden 99 a y 100 a de la medida 6.2.a (construcción de TERVIKUM) en el marco del componente 6 (Asistencia sanitaria y protección social). Sobre esta base, Estonia ha solicitado que se añadan al PRR los hitos y objetivos de estas cinco medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en consecuencia.

- (16) La Comisión considera que las razones aducidas por Estonia justifican la actualización de conformidad con el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 y la modificación con arreglo al artículo 21, apartado 2, de dicho Reglamento.

Corrección de errores materiales

- (17) Se ha detectado un error material en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 que afecta a dos objetivos de una medida. La Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 debe modificarse para corregir este error material que no refleja el contenido del PRR presentado a la Comisión el 18 de junio de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Estonia. Estos errores materiales se refieren a los objetivos con los números de orden 39 a 40 de la medida 2.6 (inversión: fondo verde) en el componente 2 (Acelerar la transición ecológica en las empresas) Estas correcciones no afectan a la ejecución de la medida en cuestión.

El capítulo de REPowerEU basado en el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241

- (18) El capítulo de REPowerEU incluye la ampliación de una reforma y dos nuevas inversiones. La reforma 8.1 tiene por objeto facilitar el despliegue de fuentes de energía renovables. En particular, basándose en la reforma 4.4, identificará zonas adecuadas para el despliegue de la energía eólica, racionalizará el marco de concesión de permisos para proyectos de energía renovable centrados en la energía eólica y fomentará la capacidad de las autoridades responsables de la concesión de permisos. La inversión 8.2 tiene por objeto aumentar la capacidad de la red de distribución de electricidad para incrementar el acceso a la red de las instalaciones de producción de energía renovable. La inversión 8.3 tiene dos objetivos. En primer lugar, la finalidad es crear las condiciones reglamentarias, organizativas y financieras necesarias para aumentar la producción y la utilización de biogás y biometano.

En segundo lugar, la inversión 8.3 tiene por objeto aumentar la capacidad instalada de producción de biometano sostenible. La contribución de las medidas de REPowerEU al despliegue de fuentes de energía renovables debe ayudar a superar la escasez de suministro energético y, por tanto, a reducir el riesgo de que los precios de la energía sean elevados. Esto debe beneficiar a todos los consumidores, en particular a los más vulnerables. Estonia ha comunicado asimismo que está utilizando recursos de su presupuesto nacional para financiar medidas específicas de lucha contra la pobreza energética.

- (19) La Comisión ha evaluado el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Respuesta equilibrada que contribuye a los seis pilares

- (20) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y con el anexo V, criterio 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, representa en gran medida (calificación A) una respuesta integral y adecuadamente equilibrada ante la situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta los retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro de que se trate.

- (21) La Comisión considera que la modificación del PRR, junto con el capítulo de REPowerEU, solo afecta a la evaluación de la contribución del PRR al primer pilar sobre la transición ecológica. En el caso del resto de los pilares, la naturaleza y el alcance de las modificaciones del PRR propuestas no afectan a la evaluación anterior del PRR, que presenta en gran medida una respuesta global y adecuadamente equilibrada a la situación económica y social, ni en su contribución adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241. La modificación seguirá reforzando la resiliencia sanitaria y económica, social e institucional del país según se describe en el quinto pilar. En concreto, la sustitución del Campus Médico del Norte de Estonia por el TERVIKUM contribuirá a mejorar la resiliencia y accesibilidad del sistema sanitario de Estonia. En cuanto al componente de transporte sostenible, las nuevas medidas, como la construcción de los viaductos del ferrocarril báltico y un buque de trabajo multifuncional, seguirán abordando el cambio hacia un transporte más sostenible en el marco del pilar ecológico y la mejora de la conectividad del transporte en el marco del cuarto pilar sobre cohesión social y territorial, de forma similar a lo que habrían contribuido las medidas anteriores sobre la construcción de la terminal conjunta multimodal ferroviaria báltica y la construcción de un tramo del ferrocarril Tallin-Rohuküla en dirección oeste.
- (22) En lo que respecta al primer pilar, el PRR modificado de Estonia, junto con el capítulo de REPowerEU, incluye medidas adicionales para abordar los retos ecológicos, en particular en el marco del componente 2 (Transición ecológica de las empresas), el componente 4 (Eficiencia energética), el componente 5 (Transporte sostenible) y el componente 8 (Capítulo de REPowerEU).

- (23) Los retos relacionados con la transición ecológica se abordan en el marco de una nueva inversión 2.8 en el componente 2 que tiene por objeto apoyar la transición de las empresas industriales de la energía basada en combustibles fósiles a fuentes de energía alternativas. Las fuentes alternativas de suministro de energía subvencionables son la energía eólica, la energía solar, el biogás sostenible y la energía geotérmica, la electrificación y la conexión a sistemas eficientes de calefacción urbana. La sustitución de combustibles tendrá un efecto positivo en el contexto de la mitigación del cambio climático, la seguridad energética y la asequibilidad.
- (24) Supone un importante esfuerzo la medida destinada a impulsar el desarrollo de parques eólicos marinos en el marco del componente 4, que contribuye al desarrollo de recursos energéticos renovables y, de este modo, a aumentar la cuota que representan las energías renovables en la combinación energética de Estonia. La construcción de nuevas instalaciones de producción de energía renovable contribuirá a adoptar un modelo de producción de energía neutro y a reducir la dependencia de los combustibles fósiles.
- (25) Las nuevas medidas de transporte sostenible añadidas en el marco del componente 5 ayudan a desarrollar modos de transporte más ecológicos y contribuyen a aumentar la proporción de modos de transporte respetuosos con el clima, principalmente con la ayuda del transporte ferroviario y marítimo. La construcción de cinco viaductos ferroviarios bálticos contribuirá a desarrollar una nueva conexión ferroviaria electrificada, al tiempo que un nuevo buque multifuncional de bajas emisiones ayudará, entre otras finalidades, a proteger la biodiversidad. Estas inversiones ayudarán a Estonia a impulsar la transición a modos de transporte más respetuosos con el clima y contribuirán a reducir las emisiones a largo plazo en el sector del transporte.

- (26) Las medidas del capítulo de REPowerEU contribuyen a la consecución de los objetivos climáticos para 2030 de la Unión y del objetivo de neutralidad climática de la UE de aquí a 2050, ya que tienen por objeto incentivar la utilización de las energías renovables. Más concretamente, en el marco del componente 8, Estonia tiene la intención de tomar medidas que facilitarán el despliegue de fuentes de energía renovables, aumentarán el acceso de la producción de energía renovable al sistema de distribución de electricidad e incrementarán la producción y utilización de biometano sostenible. Se espera que cuatro de las cinco nuevas medidas del PRR modificado y las tres medidas del capítulo dedicado a REPowerEU contribuyan significativamente a la transición ecológica, en particular la biodiversidad, o a afrontar los retos derivados de ella.

Hacer frente a todos los retos determinados en las recomendaciones específicas por país o una parte significativa de estos

- (27) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y con el anexo V, criterio 2.2 del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, contribuya a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos (calificación A) determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país, incluidos sus aspectos fiscales, dirigidas a Estonia, o los retos señalados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo. En particular, el PRR modificado tiene en cuenta las recomendaciones específicas por país de 2022 relacionadas con la energía.

- (28) El PRR modificado incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que contribuyen a abordar de manera eficaz la totalidad o un subconjunto importante de los retos económicos y sociales indicados en las recomendaciones específicas por país dirigidas a Estonia por el Consejo en el marco del Semestre Europeo en 2022. En especial en materia de energía, el Consejo recomendó reducir la dependencia general de los combustibles fósiles y diversificar las importaciones de estos combustibles mediante la aceleración del despliegue de las energías renovables, en particular racionalizando aún más los procedimientos de autorización, garantizando una capacidad de interconexión suficiente y reforzando la red eléctrica nacional. Las nuevas inversiones y reformas pretenden aumentar la seguridad energética, facilitar el despliegue de la energía eólica marina, aumentar la capacidad de la red de distribución, agilizar los procedimientos de autorización de proyectos de energías renovables y estimular la producción y la utilización de biometano sostenible. En consecuencia, las medidas deberían contribuir a reducir la dependencia general de los combustibles fósiles acelerando el despliegue de las energías renovables como se recomienda a Estonia en las recomendaciones específicas por país de 2022. El PRR modificado también ha redoblado la ambición de alcanzar objetivos más ambiciosos en la inversión en renovación de pequeños edificios residenciales y en el despliegue de tecnologías ecológicas eficientes en el uso de los recursos, de acuerdo con la recomendación específica para cada país de 2022. Estonia también ha afrontado los retos de diversificar las importaciones de combustibles fósiles y garantizar una capacidad suficiente de las interconexiones sin recursos del PRR. En cuanto a la diversificación de las importaciones de combustibles fósiles, los esfuerzos de Estonia le han permitido dejar de comprar gas ruso cooperando, por ejemplo, con Finlandia para poner en marcha una unidad flotante de almacenamiento y regasificación.

En cuanto a la capacidad de interconexión, Estonia sigue esforzándose por sincronizar su red eléctrica con la de la UE. La sostenibilidad del sistema de transporte mejorará con la inversión en los viaductos del ferrocarril báltico y un buque multifuncional, de acuerdo con la recomendación específica para el país de 2022 sobre transporte de bajas emisiones. La inversión en la construcción de TERVIKUM (un nuevo centro de salud en la ciudad de Viljandi) promoverá la prestación de servicios sanitarios y sociales de manera integrada. Esto ayudará a abordar las recomendaciones específicas por país sobre la mejora de la prestación de servicios sanitarios y sociales de forma integrada.

- (29) El PRR proporciona una base para reformas adicionales en el ámbito social y sanitario, para hacer frente a la escasez de personal sanitario, mejorar la calidad y el acceso a los cuidados de larga duración para todas las personas con necesidades asistenciales, ampliar la cobertura de la prestación de desempleo y reducir la brecha salarial de género, en particular, al aumentar la transparencia salarial. Las medidas incluidas en el PRR para abordar la descarbonización de la economía hacen referencia principalmente a inversiones. En términos de reformas, se prevé que las acciones concretas para eliminar gradualmente el esquisto bituminoso se establezcan en el plan nacional de desarrollo del sector de la energía solo a finales de 2025.

- (30) Debe considerarse que las recomendaciones relativas a garantizar que el crecimiento del gasto corriente financiado a nivel nacional esté en consonancia con una orientación general neutra de la política fiscal, teniendo en cuenta la continuación del apoyo temporal y específico a los hogares y las empresas más vulnerables a las subidas de los precios de la energía y a las personas que huyen de Ucrania, quedan fuera del ámbito del PRR de Estonia, a pesar de que se prevé que Estonia siga utilizando la ayuda no reembolsable procedente del marco del Mecanismo en 2023 para financiar inversiones adicionales en apoyo de la recuperación.

No causar un perjuicio significativo

- (31) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y con el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, garantice que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en este PRR cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (calificación A) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

- (32) El PRR modificado evalúa la conformidad con el principio de «no causar un perjuicio significativo» siguiendo la metodología establecida en las orientaciones técnicas previstas en la Comunicación de la Comisión titulada «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»¹. La evaluación se lleva a cabo sistemáticamente para cada reforma e inversión modificadas siguiendo el enfoque en dos fases. La evaluación concluye que, en el caso de todas las medidas modificadas, o bien no existe riesgo de causar un perjuicio significativo o, cuando se detecta un riesgo, se lleva a cabo una evaluación más detallada que demuestra la ausencia de un perjuicio significativo. Estonia ha informado sobre la evaluación detallada de las nuevas medidas, incluidas las del capítulo de REPowerEU. Ninguna de las medidas del capítulo de REPowerEU requería una derogación del principio de «no causar un perjuicio significativo». En caso necesario, los requisitos de la evaluación según el principio de «no causar un perjuicio significativo» están consagrados en el diseño de una medida y especificados en un hito u objetivo de dicha medida. Sobre la base de la información facilitada, cabe concluir que ninguna medida causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (33) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y con el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el capítulo de REPowerEU contribuya de manera efectiva y en gran medida (calificación A) a la seguridad energética, la diversificación del suministro energético de la Unión, un aumento de la adopción de las energías renovables y de la eficiencia energética, un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles de aquí a 2030.

¹ DO C 58 de 18.2.2021, p. 1.

- (34) La ejecución de las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU contribuirá, en particular, a apoyar los objetivos definidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b) y e), del Reglamento (UE) 2021/241. La reforma sobre la autorización de proyectos de energías renovables y una medida sobre el biometano sostenible contribuyen al objetivo 21 *quater*, apartado 3, letra b), de dicho Reglamento, es decir, la diversificación del abastecimiento energético de la Unión mediante el aumento de la proporción de energía renovable y la aceleración de su despliegue y el aumento de la producción y la aceptación del biometano sostenible. La inversión en la red eléctrica responde al objetivo 21 *quater*, apartado 3, letra e), de dicho Reglamento, es decir, a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030 mediante la mejora de la transmisión interna y la eliminación de los cuellos de botella en la distribución y la aceleración de la integración de las fuentes de energía renovables.
- (35) Las medidas de REPowerEU son coherentes con el marco normativo de Estonia, que persigue reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la cuota de las fuentes de energía renovables. Dichas medidas refuerzan asimismo las recogidas en el PRR original en materia de almacenamiento de energía, al reforzar la red eléctrica y promover la energía renovable en las zonas industriales, ya que, en última instancia, darán lugar a un aumento de las cuotas de energía renovable.
- (36) Las medidas REPowerEU se centran, por tanto, en el despliegue de fuentes de energía renovables y su integración en la red eléctrica, lo que permitirá a Estonia aumentar la proporción de fuentes de energía nacionales en su combinación energética. De este modo se reducirá la necesidad de importar fuentes de combustible y, por tanto, aumentará la seguridad energética del país.

Medidas con una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales

- (37) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *ter*), y con el anexo V, criterio 2.13, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU tengan en gran medida (calificación A) una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales. En el sentido del Reglamento modificado (UE) 2021/241, las tres medidas del capítulo de REPowerEU y, por tanto, el 100 % de sus costes estimados tienen una dimensión o efectos transnacionales o plurinacionales. Las medidas del capítulo de REPowerEU contribuirán directamente a la producción y a la integración de las fuentes de energía renovables en la red. Como resultado, contribuirán a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y la demanda de energía, por lo que se considera que tienen un efecto transfronterizo positivo, tal como se estableció en las orientaciones de la Comisión en el marco de REPowerEU.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (38) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y con el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, contiene medidas que contribuyen de forma notable (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos derivados de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos ascienden a un importe que representa el 59,4 % de la asignación total del PRR y el 77,6 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 17 de dicho Reglamento, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, es coherente con la información incluida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

- (39) Además de las medidas en materia de transición ecológica en las empresas, energía y eficiencia energética y transporte sostenible incluidas en el PRR original de Estonia, el PRR modificado amplía las medidas sobre eficiencia energética, almacenamiento de energía y refuerzo de la red eléctrica. Con las nuevas medidas, Estonia pone el acento en la eliminación de los obstáculos para el despliegue de la energía eólica e incentiva la adopción de fuentes de energía renovables por parte de las empresas. La incorporación de una inversión en un buque multifuncional de control de la contaminación también da prioridad a la biodiversidad, que no se contemplaba explícitamente en el PRR original.
- (40) En cuanto a la contribución de las medidas del capítulo de REPowerEU del PRR de Estonia a la consecución de los objetivos climáticos para 2030 y al objetivo de la UE de lograr la neutralidad climática en 2050, estas tienen por finalidad, por una parte, incentivar la adopción de las energías renovables en general y, por otra, desde un punto de vista más específico, desarrollar la producción de biogás y biometano sostenibles a particular de recursos locales. Más concretamente, en el marco del componente 8, Estonia ha previsto medidas que facilitarán el despliegue de fuentes de energía renovables, aumentarán el acceso de la producción de energía renovable a la red de distribución de electricidad e incrementarán la producción y el consumo de biometano sostenible en consonancia con la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo¹.

¹ Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

- (41) Estas medidas tendrán un impacto duradero al acelerar la eliminación progresiva de los combustibles fósiles en favor de un sistema duradero de energías renovables en Estonia. Reducirán considerablemente la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de la energía utilizada en Estonia y contribuirán así a la consecución de los objetivos climáticos para 2030 y al objetivo de la UE de lograr la neutralidad climática en 2050.
- (42) Dada la disminución de la participación financiera máxima del PRR de Estonia y la inclusión de nuevas medidas que incentivan la transición ecológica, la contribución climática del PRR ha aumentado del 41,5 al 59,4 %.

Contribución a la transición digital

- (43) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y con el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen de forma notable a la transición digital o a hacer frente a los retos derivados de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos digitales ascienden a un importe que representa el 24,1 % de la asignación total del PRR modificado, calculado de conformidad con la metodología establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241.
- (44) La evaluación positiva de la contribución a la transición digital prevista en la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 sigue siendo válida. El PRR modificado introduce pequeñas modificaciones en cuatro medidas relativas a la transición digital y no incluye nuevas medidas que contribuyan a ella.

- (45) Dada la disminución de la contribución financiera máxima del PRR de Estonia, la contribución digital del PRR, excluido el capítulo de REPowerEU de conformidad con el apartado 5 del artículo 21 *quater*, ha aumentado del 21,5 al 24,1 %.

Seguimiento y ejecución

- (46) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y con el anexo V, criterio 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, son adecuadas (calificación A) para garantizar un seguimiento y una ejecución efectivos del PRR, incluidos el calendario, los hitos y objetivos previstos y los indicadores correspondientes.
- (47) La naturaleza y el alcance de las modificaciones propuestas al PRR de Estonia no afectan a la evaluación anterior del seguimiento y la ejecución efectivos del citado PRR. Los hitos y objetivos que acompañan a las medidas modificadas, en particular los del capítulo de REPowerEU, son claros y realistas, y los indicadores propuestos para dichos hitos y objetivos son pertinentes, aceptables y sólidos.

Costes

- (48) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y con el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, sobre el importe de los costes totales estimados del PRR es en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

- (49) Según la información facilitada, la evaluación de las estimaciones de costes de las nuevas inversiones y las medidas de REPowerEU muestran que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles, aunque los datos muestran distintos grados de detalle y profundidad de los cálculos. En algunos casos, los detalles sobre la metodología y las hipótesis utilizadas para realizar las estimaciones de costes eran limitados, en parte debido a la novedad de las medidas, o menos claros, lo que dificultó una evaluación positiva completa de las estimaciones de costes. Además, los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas estaban justificados y eran proporcionados, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no se vio afectado en comparación con el PRR original. Por último, los costes totales estimados del PRR modificado están en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Coherencia del PRR

- (50) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra k), y con el anexo V, criterio 2.11, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, incluye en una medida moderada (calificación B) medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión pública que representan actuaciones coherentes.

- (51) Las modificaciones del PRR muestran coherencia en cada componente e interrelaciones temáticas y sinergias entre los diferentes componentes, en particular los relativos a la transición ecológica y el nuevo capítulo de REPowerEU. Las medidas del capítulo de REPowerEU han mejorado la coherencia al reforzar dichas medidas incluidas en el PRR original relativas al almacenamiento de energía, el refuerzo de la red eléctrica y la promoción de las energías renovables en las zonas industriales. En particular, las medidas REPowerEU consisten en una reforma e inversiones destinadas a aumentar la producción y la integración de las fuentes de energía renovables. También se ha ampliado de manera considerable la medida de apoyo a las renovaciones eficientes en las residencias privadas en comparación con el PRR original. La nueva inversión destinada a impulsar el desarrollo de la energía eólica marina está estrechamente vinculada a las medidas existentes dirigidas a aumentar la cuota de las energías renovables y debe dar lugar a la eliminación de las restricciones de altura de las turbinas eólicas en el Golfo de Riga y en tres islas, lo que permitirá aprovechar al máximo el potencial de Estonia en el ámbito de la energía eólica marina. La nueva inversión en infraestructuras sanitarias garantiza que se siga mejorando el acceso a la asistencia sanitaria, como se prevé en el PRR original. Al mismo tiempo, no se han abordado algunas de las limitaciones relacionadas con la coherencia del PRR original. En general, el PRR modificado continúa exhibiendo mayor solidez en lo que se refiere a las inversiones que a las reformas, y no se ha reforzado la dimensión social del PRR. El PRR no incluye medidas concretas para eliminar de forma progresiva el esquisto bituminoso; únicamente se prevé que tales medidas se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Energético a finales de 2025 y no se han añadido reformas más amplias, como las relacionadas con la fiscalidad ecológica.

Otros criterios de evaluación

- (52) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Estonia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021, en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con las directrices de evaluación establecidas en el artículo 19, apartado 3, letras c), g) y j).

Proceso de consulta

- (53) Durante la preparación del PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, Estonia se benefició de apoyo a través del Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ (título del proyecto «Apoyo a REPowerEU»). En el contexto de la elaboración del informe, que contribuyó al diseño de las medidas en el marco de REPowerEU, se implicó globalmente a las partes interesadas.
- (54) En la ejecución del PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, se consulta a las partes interesadas sobre los actos de ejecución de cada medida, además de informarlas periódicamente sobre los avances en la ejecución del PRR en el marco del acto anual de Estonia sobre la ejecución del PRR estonio. Con vistas a asegurar la apropiación por parte de los agentes pertinentes, es crucial lograr la participación de todas las autoridades locales y las partes interesadas, incluidos los interlocutores sociales, durante la ejecución de las inversiones y reformas incluidas en el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU.

¹ Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico (DO L 57 de 18.2.2021, p. 1).

Evaluación positiva

- (55) Tras la evaluación positiva de la Comisión relativa al PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, con la conclusión de que el PRR cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, la presente Decisión debe establecer las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por la Unión para ejecutar el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (56) El coste total estimado del PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU de Estonia, es de 953 330 000 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Estonia, la contribución financiera calculada de conformidad con el artículo 11 asignada al PRR modificado de Estonia, incluido el capítulo de REPowerEU, debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para el PRR modificado de Estonia, incluido el capítulo de REPowerEU. Este importe equivale a 953 184 800 EUR.

- (57) De conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, el 28 de febrero de 2023 Estonia presentó una solicitud de asignación de los ingresos a que se refiere el artículo 21 *bis*, apartado 1, de dicho Reglamento, compartidos entre los Estados miembros sobre la base de los indicadores establecidos en la metodología descrita en el anexo IV *bis* del Reglamento (UE) 2021/241. El coste total estimado de las medidas contempladas en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b) a f), del Reglamento (UE) 2021/241, incluidas en el capítulo dedicado a REPowerEU asciende a 90 040 000 EUR. Dado que este importe es superior a la cuota de asignación disponible para Estonia, la ayuda financiera adicional no reembolsable disponible para Estonia debe ser igual a la cuota de asignación. Este importe equivale a 83 297 553 EUR.
- (58) Además, de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, el 28 de febrero de 2023, Estonia presentó una solicitud motivada para transferir al Mecanismo la totalidad de su asignación provisional de los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*, por un importe de 6 615 616 EUR. Dicho importe debe ponerse a disposición para apoyar las reformas e inversiones previstas en el capítulo de REPowerEU como ayuda financiera adicional no reembolsable.
- (59) La contribución financiera total disponible para Estonia debe ser 953 184 800 EUR.

¹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

Prefinanciación de REPowerEU

- (60) Estonia ha solicitado la siguiente financiación para la ejecución de su capítulo de REPowerEU: transferencia de 6 615 616 EUR de la asignación provisional de los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*, y 83 297 553 EUR de los ingresos procedentes del régimen de comercio de derechos de emisión en virtud de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹.
- (61) Para esos importes, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241, el 9 de marzo de 2023, Estonia solicitó una prefinanciación del 20 % de la financiación solicitada. Dentro del límite de los recursos disponibles, dicha prefinanciación debe ponerse a disposición de Estonia a reserva de la entrada en vigor de un acuerdo entre la Comisión y Estonia con arreglo al artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, y de conformidad con dicho acuerdo.
- (62) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Estonia, queda modificada como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Estonia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones tomadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

2) En el artículo 2, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. La Unión deberá poner a disposición de Estonia una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 953 184 800 EUR*. Dicha contribución incluye:

1. un importe de 759 545 893 EUR, que estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022;
 2. un importe de 103 725 738 EUR, que estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;
 3. un importe de 83 297 553 EUR**, de conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, exclusivamente para las medidas a que se refiere el artículo 21 *quater* de dicho Reglamento, con excepción de las medidas a que se refiere el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra a);
 4. un importe de 6 615 616 EUR, transferido de la Reserva de Adaptación al *Brexit* al Mecanismo.
2. La Comisión pondrá a disposición de Estonia la contribución financiera de la Unión en tramos, de conformidad con el anexo de la presente Decisión. En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 126 008 898 EUR, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/241.

En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 17 982 634 EUR, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241. La Comisión podrá desembolsar dicha prefinanciación en un máximo de dos pagos.

La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.

* Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Estonia de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.

** Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Estonia de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241.».

3) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República de Estonia.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente